



"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Notario doctor Cristóbal Salgado y los testigos que suscriben, comparece el señor Ingeniero Alfredo Obrist, de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma castellano, vecino de este lugar, casado y mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe; y a nombre y en representación de Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en su calidad de Gerente, como lo acredita el nombramiento que se agrega, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, según aparece del acta que se transcribe, dice: que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario:- Sírvase elevar a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, acta que se halla adjunta.- Esta escritura otorgo yo, Ingeniero Alfredo Obrist, a nombre y en representación de dicha Sociedad Anónima, en mi calidad de Gerente de la misma, y además, especialmente autorizado, de conformidad con la moción 4), constante de la misma acta.- Sírvase encontrar a continuación dicha acta suscrita por los accionistas; acta cuyas convenciones, resoluciones, estatutos reformados y modificaciones y aumento de capital, constituirán parte esencial de

la escritura y se entenderán por lo mismo, legalmente formaliza-
dos mediante el presente instrumento.- Usted, señor Notario,
se servirá agregar las cláusulas de estilo.- El Acta dice: "
Junta General Extraordinaria de Accionistas de Electro Ecuato-
riana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Se instala
la sesión en la ciudad de Guayaquil, a seis de mayo de mil no-
vecientos cincuenta y siete, bajo la Presidencia del señor Max
Wirz.- Concurren todos los accionistas, y por lo tanto, se ha-
lla representada la totalidad del Capital social, a saber: Max
Muller & Cia., representada por el señor Max Wirz, con votos
equivalentes a sesenta acciones; Ingeniero Alfredo Obrist, pro-
pietario de veinte acciones e Ingeniero Jorge Pedrazzi, pro-
pietario de las veinte acciones restantes.- El Presidente or-
dena la lectura de la convocatoria, convocatoria que dice así:
"Convocatoria:- Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial
e Industrial.- De conformidad con las resoluciones tomadas por
el Directorio y por la Junta General Extraordinaria de Electro
Ecuatoriana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en sesio-
nes celebradas, respectivamente el veintidós de marzo de mil no-
vecientos cincuenta y siete y dieciséis de abril de mil nove-
cientos cincuenta y siete, me es grato convocar a los señores
accionistas, de conformidad con las letras (c) y (a) del artí-
culo décimo de los Estatutos, a la Junta General Extraordina-
ria de Accionistas, que se efectuará en la ciudad de Guayaquil
en el número ciento ocho de la calle Illingworth, a las cuatro
de la tarde, el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y sie-
te, con el siguiente objeto:- U n o . - Segunda discusión del
proyecto de reformas a los estatutos, aprobada ya en primera

discusión por la Junta General.- D o s . - Formalización ³ del aumento de capital de la Compañía, en un millón quinientos mil sueros, y suscripción y pago de las nuevas acciones; y T r e s . - Moción relacionada con los pasos legales requeridos para que, tanto las reformas de los estatutos, como el aumento de capital, tengan pleno valor legal.- Quito, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.- f) Ing. Alfredo Obrist.- Gerente.- Quedamos convocados y concurrirémos a la Junta.- f) Por Max Muller & Cia.- Max Wriz.- Ing. Jorge Pestrizzi.- Ing. Alfredo Obrist.- En vista de que hay quorum, el Presidente declara instalada la sesión.- El Gerente señor Alfredo Obrist, somete, de acuerdo con la moción e instrucción aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas última, a consideración de la Junta, para la segunda discusión, el proyecto de reformas de los estatutos, incluido ya en la codificación de los mismos.- El Presidente ordena que se lean y discutan, uno por uno, los artículos de los estatutos codificados que son los siguientes.- DE LA SOCIEDAD.- Artículo Primero.- Con sujeción a los presentes estatutos y a las Leyes del Ecuador, se constituye la Compañía anónima que se denominará "Electro Ecuatoriana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.- Artículo Segundo.- La Compañía establece de hecho una Sucursal Mayor, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer otras Sucursales o Agencias dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Tercero.- La compañía es comercial e industrial y estará capacitada para ejecutar o celebrar todo acto, contrato, negociación o transacción lícitos.- La Compañía, por lo

1 tanto, podrá, entre otras cosas o actividades que no se mencionan
2 en el presente inciso, ejercer agencias y representaciones; ne-
3 gociar en los ramos de importación y exportación; construir,
4 reparar, comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, enaje-
5 nar, administrar, etcétera, fábricas, plantas eléctricas, ins-
6 talaciones e industrias de toda clase, por cuenta propia o aje-
7 na; importar, comprar, vender, enajenar, reparar y, en general,
8 hacer toda clase de transacciones con maquinarias, equipos, ac-
9 cesorios e implementos, especialmente eléctricos, asimismo por
10 cuenta propia o ajena: adquirir, vender, enajenar, etcétera, -
11 bienes muebles e inmuebles, valores fiduciarios, etcétera y
12 promover la fundación, ser socio, miembro, accionista, según
13 fuere el caso, y administrador en toda clase de sociedades y
14 compañías, cooperativas y corporaciones.- Artículo cuarto.- La
15 Compañía durará hasta el primero de Enero de mil novecientos
16 sesenta y siete; pero continuará existiendo después de dicho
17 plazo y ejerciendo cualquiera o todas las actividades para las
18 que se halla autorizada según los estatutos, hasta que la Junta
19 General de Accionistas resuelva liquidarla o disolverla por una
20 mayoría de votos que representen siquiera las dos terceras par-
21 tes del capital social.- La Junta, con la misma mayoría, podrá
22 acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aun antes
23 del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.- Lo
24 que precede se entiende sin perjuicio de los casos en que la -
25 Compañía tuviere que liquidarse de conformidad con la Ley.- -
26 Artículo Quinto.- El capital social pagado es el de dos millo-
27 nes quinientos mil sures.- Podrá aumentarse o disminuirse pre-
28 via aprobación por la mayoría de votos de la Junta General, con-

vocada especialmente para ello y con sujeción a los requisitos legales.- Artículo Sexto.- El Capital social se divide en acciones de diez mil sueres cada una, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Gerente.- Artículo Séptimo.- Las nuevas acciones que se emitan, por aumento de capital, serán iguales a las anteriores, pero la Junta General podrá fijar el precio al que seban suscribirse, tomando en cuenta los fondos de reserva y más factores que las hagan de mayor valor; asimismo, podrá resolver un precio diferente para el caso de que sean accionistas los nuevos suscriptores.- Artículo Octavo.- Las acciones serán nominativas y su traspaso se verificará haciéndolo constar en el respectivo título y anotándolo en el Libro que al efecto lleve la Compañía.- Si un accionista resolviera vender sus acciones, las ofrecerá necesariamente y en primer término a los otros accionistas, y si éstos no le compraren de contado al precio de la oferta más alta, hecha por terceros, o, en caso de que no hubiere tales ofertas, al precio mínimo correspondiente al valor proporcional de las acciones según el capital y las reservas de la Compañía que aparezcan de los libros de la misma, el accionista quedará en libertad de venderlas a cualesquiera personas, aunque no fueren propietarios de acciones de la Compañía.- De la oferta de venta de acciones hecha por un accionista, de la oferta hecha por terceros para comprar tales acciones y, si fuere del caso, del hecho de que los demás accionistas no han deseado adquirir tales acciones, se dejará constancia escrita.- La última de las tres constancias será dada por el Gerente de la Compañía.- En el evento de que dos o más accionistas hagan iguales ofer-

e A
1134DR:
IS
RESCÓDIGO DE COMERCIO
LIBRO 1
FOLIO 1134
NÚMERO 1134

1134

1 tas para la compra de las acciones, éstas serán adquiridas por
2 aquellos en números proporcionales a los de las acciones que
3 ya poseen.- Artículo Noveno.- La Compañía será administrada
4 por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por
5 los Gerentes.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Décimo.- a) La
6 Junta General la componen los poseedores de acciones de la Com-
7 pañia, teniendo cada acción derecho a un voto y no pudiendo -
8 constituirse sino por la concurrencia de más de la mitad del
9 capital social, salvo lo dispuesto en la letra f) de este ar-
10 tículo;- b) Los accionistas pueden hacerse representar por o-
11 tro accionista, mediante carta dirigida al Presidente; pero
12 los miembros del Directorio, los Gerentes y los Subgerentes
13 no pueden ser apoderados para tal efecto.- No obstante, si u-
14 na persona hubiese sido nombrada o elegida para uno cualquiera
15 de los aludidos cargos en su calidad de representante legal,
16 apoderado o mandatario de una persona jurídica, tales elección
17 o nombramiento serán válidos.- Si el apoderado de un accionis-
18 ta para la Junta no fuere accionista, presentará a la Gerencia,
19 antes de la reunión, el poder correspondiente;- c) La Junta
20 tiene facultad para disponer todo lo relativo a los negocios
21 y marcha de la Compañia;- d) La Junta Genral Ordinaria se re-
22 unirá anualmente en el mes de febrero, previa convocatoria he-
23 cha por el Directorio; e) Podrán realizarse también Juntas Gene-
24 rales Extraordinarias a petición de accionistas que representen,
25 por lo menos, la tercera parte del capital social o por con-
26 vocatoria hecha por orden o resolución del Directorio;- f) Si
27 en la primera reunión de las Juntas Ordinarias o Extraordina-
28 rias no estuviere representado más de la mitad del capital so-

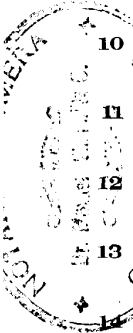
cial, se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación, indicando este motivo y advirtiéndole que la Junta sesionará con los accionistas que asistían, sea cual fuere el capital que representen:- g) El Directorio resolverá, en cada caso, la forma y tiempo de anticipación con que debe ser convocada la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y la fecha y lugar en que una u otra deban llevarse a cabo, cuidando de que sean convocados todos los accionistas o sus mandatarios.-

En el evento de que pareciere difícil convocar por escrito, personalmente o por cualquier sistema de telecomunicación, o uno cualquiera de los accionistas, se convocará a la sesión por un aviso publicado en un diario de Guayaquil y en uno de Quito, sin perjuicio del derecho que concese a los accionistas el inciso segundo del artículo trescientos once del Código de Comercio y la necesidad de que en la convocatoria, se exprese el objeto de la reunión, de acuerdo con el artículo trescientos doce del mismo cuerpo de Leyes.- Artículo Undécimo.- Son Atribuciones de la Junta General:- a) Resolver todo lo relacionado con el objeto e intereses de la Compañía, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos confieren respectivamente al Directorio y a cada uno de los Gerentes;- b) Reformar los presentes Estatutos en sus discusiones.- c) Acordar la distribución de las utilidades obtenidas y la acumulación de los fondos de reserva que juzgare del caso;- d) Elegir los miembros del Directorio y el Presidente de éste, quien, será a la vez, Presidente de la Compañía, los que durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos;- e) Elegir al Gerente de la Compañía y al del Sucursal Mayor, los que durarán

A
131DR:
S
RES

1 en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos;- f) Elegir al
2 o a los Comisarios;- g) Fijar los sueldos y remuneraciones de
3 este personal administrativo.- Tanto los miembros del Directo-
4 rio, cuanto los Gerentes, continuarán ejerciendo, con plenitud de
5 de facultades, todas las atribuciones que les confieren los -
6 estatutos, hasta que hubiesen comenzado a ejercer sus corres-
7 pondientes cargos aquellos que hubieren sido respectivamente
8 elegidos para reemplazarlos.- Artículo Undécimo.- En las Jun-
9 tas Generales Ordinarias se procederá en el siguiente orden:-
10 a) Lectura y discusión del informe del Directorio y de la Ge-
11 rencia sobre el ejercicio del año anterior;- b) Lectura y dis-
12 cusión del informe de los Comisarios y del balance anual;- c)
13 Proposiciones del Directorio; - d) Proposiciones de los Accio-
14 nistas;- e) Réparto de utilidades; y f) Selección del personal que
15 que le corresponde elegir.- Artículo Décimo Tercero.- Las re-
16 soluciones de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
17 serán obligatorias para todos los accionistas.- DEL DIRECTO-
18 RIO.- Artículo Décimo Cuarto.- El Directorio se compondrá de
19 un Presidente y un primero / ^{y un} segundo vocales elegidos por la
20 Junta General; a) En caso de ausencia o imposibilidad de asis-
21 tir, reemplazarán al Presidente los otros Directores en el or-
22 den de sus nombramientos;- b) Para ser Director se necesita ser
23 accionista de la Compañía o siendo un accionista persona jurí-
24 dica, su representante legal;- c) Actuará de Secretario del Di-
25 rectorio el Gerente de la Compañía, y en su falta el Gerente
26 de la Sucursal Mayor, o la persona que designe el Directorio.-
27 Artículo Décimo Quinto.- Son atribuciones del Directorio:-a)
28 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;- b) Cuidar del movi--

miento de la Compañía acordando lo conveniente para su mejor administración, organización y funcionamiento;- e) Resolver el establecimiento de nuevas Sucursales o Agencias o suprimir las existentes, con excepción de la Sucursal Mayor establecida en estos Estatutos;- a) Nombrar, de acuerdo con los Gerentes, los Subgerentes y apoderados de la Compañía, determinando sus atribuciones y sueldos;- e) Resolver sobre la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces por cuenta de la Compañía o que fueren de ella, cuando la cuantía del bien correspondiente exceda de doscientos mil sucres.- Si no excediere, el contrato respectivo podrá ser otorgado simplemente por el Gerente de la Compañía o de la Sucursal Mayor, sin autorización del Directorio;- f) Convenir las Juntas Generales Ordinarias o las Extraordinarias cuando sea del caso;- g) Presentar a la Junta General Ordinaria de cada año el informe y el balance anual y las proposiciones para la distribución de las utilidades;- h) Conceder licencia a sus propios miembros y a los Gerentes, designando su reemplazo.- DE LOS GERENTES.- Artículo Décimo Sexto.- Habrá dos Gerentes, el de la Compañía y el de la Sucursal Mayor y les corresponderá a ellos administrar los bienes y dirigir los negocios de la Compañía.- Cada uno de los Gerentes podrá intervenir en y firmar por sí solo todo contrato y documento, así como ejercer, asimismo individualmente, las atribuciones que se enumeran a continuación:- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;- b) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, celebrar toda clase de actos y contratos, garantizar toda clase de obligaciones y en general, ejercer todos los derechos y atribuciones que la Ley

A
130DR:
S
RES

1 concede a los Gerentes, y sujetándose a las responsabilidades
2 que establece la Ley; e) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
3 nes que la Junta General o el Directorio hubiesen dictado so-
4 bre la administración y organización de la Compañía en general
5 o sobre algún caso particular que se hubiese presentado;- d)
6 Nombrar y remover los empleados de la Compañía y fijarles su
7 sueldo; con excepción de Subgerentes o apoderados, cuyo nombra-
8 miento y fijación de sueldos corresponderá hacerlos al Direc-
9 torio;- e) Llevar por sí o por medio de los empleados que de-
10 signe la contabilidad de la Compañía;- f) Responder por los valo-
11 res, dineros, archivos y bienes de la Compañía que están a su
12 cargo;- g) Organizar las Oficinas y dirigir los trabajos, en
13 las dependencias a su cargo;- h) Presentar a la Junta General
14 Ordinaria anual, conjuntamente con el Directorio, el informe
15 sobre las operaciones del año anterior y al Directorio, los -
16 que creyere convenientes o los que éste le solicitare;- i) Ex-
17 tender poderes judiciales en favor de una o más personas para
18 que los representen en los actos que determinen; j) Otorgar -
19 por sí solo a nombre de la Compañía y de sus accionistas, las
20 escrituras de reforma de los estatutos o aumento de capital,
21 previo el cumplimiento de los respectivos requisitos estatuta-
22 rios.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Décimo Séptimo.- La
23 Junta General Ordinaria nombrará anualmente uno o dos Comisa-
24 rios, accionistas o no, para que informen a la Junta del año
25 siguiente, sobre la situación de la compañía y sobre el balan-
26 ce y las cuentas que se presenten.- Sométidos a la considera-
27 ción de la Junta, discutidos y votados, uno por uno, todos los
28 artículos de dichos estatutos, así modificados y codificados,

son aprobados por la unanimidad de los votos de los concurrentes.- Inmediatamente, el Presidente ordena que el Gerente-Secretario proceda a la lectura de la totalidad de los Estatutos, y la Junta aprueba igualmente todo el documento, asimismo por unanimidad.- La Junta, acto seguido, por moción del Ingeniero Jorge Pedrazzi, declara que, en consecuencia, las reformas de los estatutos han sido aprobadas en segunda discusión según el texto precedente y que ese texto constituye el de tales estatutos, cuya codificación, ya leída y aprobada, entrará en vigor, tan pronto como se hayan cumplido los requisitos legales.- El Presidente dispone luego que se pase a considerar el segundo punto contenido en la convocatoria para esta Junta General Extraordinaria y que, en consecuencia, se proceda a formalizar la suscripción de acciones; por lo que los accionistas suscriptores de las nuevas acciones pueden entregar de contado el valor de las correspondientes suscripciones, al Gerente, Ingeniero Obrist.- Para realizar esta operación, el Presidente concede un receso.- Reinstalada la sesión, el Ingeniero Obrist declara que los accionistas suscriptores han pagado ya de contado el valor de las acciones suscritas en la Junta General Extraordinaria última, y que, ha recibido también del señor Oscar Fiechter, el pago de las acciones suscritas por aquél.- Por lo tanto, presenta a la Junta la lista de suscriptores y el Estado de Caja correspondiente, en la forma siguiente:-

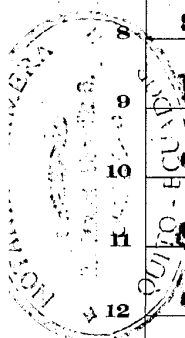
"

Lista de Suscriptores de las acciones con las cuales aumenta el capital de Electro Ecuatoriana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Max Muller & Cia., setenta y cinco acciones, con un valor de setecientos cincuenta mil sueros.- Ingeniero



A
128

DR:
S
RES



Handwritten signature or initials.

1 Alfredo Obrist, treinta acciones, con un valor de trescientos
2 mil sucos.- Ingeniero Jorge Pedrazzi, treinta acciones, con
3 un valor de trescientos mil sucos.- Señor Oscar Fiechter, quin-
4 ce acciones, con un valor de ciento cincuenta mil sucos.- Su-
5 man ciento cincuenta acciones con un valor de un millón quin-
6 cientos mil sucos".- "Estado de Caja.- La Caja debe:- A los se-
7 ñores Max Muller & Cia, por su entrega para pagar el valor de
8 setenta y cinco acciones, setecientos cincuenta mil sucos.-
9 Al Ingeniero Alfredo Obrist, por su entrega para pagar el va-
10 lor de treinta acciones, trescientos mil sucos.- Al Ingenie-
11 ro Jorge Pedrazzi, por su entrega para pagar el valor de trein-
12 ta acciones, trescientos mil sucos.- Al señor Oscar Fiechter,
13 por su entrega para pagar el valor de quince acciones, ciento
14 cincuenta mil sucos.- Total: un millón quinientos mil sucos".-

15 A continuación el Ingeniero Jorge Pedrazzi, presenta las si-
16 guientes mociones, las cuales luego de discutidas y votadas,
17 una por una, resultan aprobadas, por unanimidad de votos:- "a)
18 La Junta General declara que aprueba la Lista de suscriptores
19 y el estado de Caja presentados por el Gerente, Ingeniero Al-
20 freo Obrist, con la cual esta Junta, por el mismo hecho, re-
21 conoce y aprueba la suscripción y el aumento de capital y la
22 entrega de contado de las cuotas sociales; tanto más, cuanto
23 que están presentes y dan su voto favorable todos los accionis-
24 tas que son poseedores de la totalidad del capital social.- -
25 La Junta declara, además que, por lo mismo, queda cumplida la
26 disposición legal correspondiente".- "b) Que el Directorio -
27 quede facultado para decidir la numeración y texto de las ac-
28 ciones y para emitir las oportunamente".- "c) Que, de conformi-

e A
4126DR:
ES
RES

1 dad con la facultad estatutaria del Gerente de la Compañía,
 2 para representar a ésta, y por disposición especial de la pre-
 3 sente Junta General Extraordinaria de accionistas, se facul-
 4 ta de modo expreso al Ingeniero Alfredo Obrist para que, a --
 5 nombre y en representación de Electro Ecuatoriana, Sociedad -
 6 Anónima Comercial e Industrial, eleve a escritura pública el
 7 Acta de la presente Junta General Extraordinaria de accionis-
 8 tas, acta que constituirá la minuta de tal instrumento y para
 9 que la otorgue por sí solo; a fin de formalizar, de acuerdo
 10 con la Ley, la reforma de los estatutos y el aumento de capi-
 11 tal decididos, efectuados, reconocidos y aprobados ya por la
 12 Compañía".- "d) Que el mismo Gerente, Ingeniero Alfredo Obrist,
 13 someta, para su aprobación al Juzgado Provincial de Pichincha,
 14 en donde tiene su domicilio la Compañía, la correspondiente es-
 15 critura pública; y, además, para que, también a nombre y en
 16 representación de Electro Ecuatoriana, Sociedad Anónima Comer-
 17 cial e Industrial, se los demás pasos necesarios, a fin de per-
 18 feccionar legalmente tales reformas de los estatutos y el au-
 19 mento de capital referidos".- Por no haber otros asuntos de
 20 que tratar, se extiende esta acta; se la lee, se la aprueba,
 21 y la firman el señor Max Wirz, en su doble calidad de repre-
 22 sentante de Max Muller & Cia. y de Presidente de Electro Ecuato-
 23 riana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y los Ingenie-
 24 ros Alfredo Obrist y Jorge Pedrazzi, en sus respectivas cali-
 25 dades de accionistas y Gerentes de la Compañía y de la Sucur-
 26 sal Mayor de Guayaquil, en el orden correspondiente.- Guayaquil,
 27 a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.- (firmado)
 28 M. Wirz.- Max Wirz.- (firmado) A. Obrist.- Ingeniero Alfredo

1 Obrist.- (firmado) J. Pedrazzi.- Ingeniero Jorge Pedrazzi".- (Hasta

2 aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus par-
3 tes).- Yo, el Notario, tomé nota de la presente al margen de la
4 constitución, registro y publicación protocolizados en el Re-
5 gistro de escrituras públicas de Mayor Cuantía a mi cargo, con
6 fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.-

7 Se agregan la carta de pago del impuesto de timbres número se-
8 tenta y siete mil treinta y seis, el comprobante de pago del
9 impuesto de timbres y otros, número setenta y seis mil ochocien-
10 tos doce, por la emisión de acciones y los comprobantes de a-
11 bono del uno por mil para funcionamiento de establecimientos
12 educacionales y para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, co-
13 rrespondientes a esta escritura, para cuyo otorgamiento se obser-
14 varon los preceptos legales del caso; y leída que le fue al -
15 compareciente, por mí el Notario, en presencia de los testigos
16 que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y firma con--
17 migo y con dichos testigos que son los señores Héctor Arias,
18 Eduardo Espinosa y Félix Ortega Azcona, de este vecindario y
19 mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe.- (firmado)

20 A. Obrist.- f) Eduardo Espinosa.- f) Héctor Arias.- f) Félix
21 Ortega Azcona.- El Notario, Cristóbal Salgado.- ELECTRO ECUATO-

22 RIANA.- Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- Quito, No-
23 viembre diecisiete de mil novecientos cincuenta y cinco.- Señor

24 Ingeniero: Don Alfredo Obrist,- Quito.- Muy señor mío:- En mi

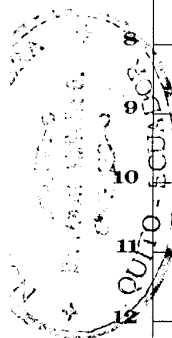
25 calidad de Presidente de "ELECTRO ECUATORIANA" Sociedad Anónima

26 Comercial e Industrial, tengo el agrado de comunicarle que la

27 Junta General Extraordinaria de Accionistas de ésta, celebrada

28 el día de hoy, ha nombrado a usted Gerente de la Sociedad, sien-

do sus atribuciones y deberes en dicho cargo, los que constan en los Estatutos.- Atentamente,- f) H. Wira,- Max Wira,- Presidente,- ELECTRO ECUATORIANA S. A.- MINISTERIO DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE INGRESOS DE PICHINCHA.- COMPROBANTE OFICIAL DE RECAUDACION.- Serie cero tres.- Por ocho mil setecientos cincuenta sueros.- Número setenta y siete mil treinta y seis.- Quito, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y siete.- He recibido del Notario sector Cristóbal Salgado, la suma de ocho mil setecientos cincuenta sueros, por concepto de veinte y seis.- Timbres fiscales.- Oficio número cuatrocientos treinta y seis.- Según el detalle siguiente:- Por aumento de capital de la Sociedad Anónima "Electro Ecuatoriana S. A. por un millón quinientos mil sueros.- Ocho mil setecientos cincuenta sueros.- J. A. Andrade D.- Director de Rentas Internas.- - Por el contribuyente,- Firma ilegible.- Recibi: J. A. Santos C.- Jefe Provincial de Ingresos.- MINISTERIO DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE INGRESOS DE PICHINCHA.- COMPROBANTE OFICIAL DE RECAUDACION.- Serie cero tres.- Número setenta y seis mil ochocientos doce.- Por dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco sueros.- Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.- He recibido de "Electro Ecuatoriana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la suma de diez y ocho mil ochocientos ochenta y cinco sueros, por concepto de Timbres fiscales y otros.- Para emitirse ciento cincuenta acciones sobre el capital de un millón quinientos mil sueros.- Así: Cuenta veinte y seis.- Timbres fiscales.- dieciocho mil setecientos cincuenta sueros.- Cuenta veinte y nueve.- Sanidad,- quince sueros.- Cuenta ciento noventa y nueve.- Timbre exco-

e A
8001DR:
IS
RES

lar,- treinta sucres.- Cuenta S/No. Timbre patriótico,- Cuarenta y cinco sucres.- Cuenta S/No,- Timbre orientalista,- cuarenta y cinco sucres.- SUMAN: dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco sucres.- J. A. Andrade D.- Director de Rentas Internas.- Por el Contribuyente,- López.- Recibi: J. A. Santos C.- Jefe Provincial de Ingresos.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número tres mil doscientos setenta y seis.- Por un mil quinientos sucres.- ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha consignado la suma de un mil quinientos sucres por concepto del uno por mil para Funcionamiento de Establecimientos Educativos de la Provincia de Pichincha, sobre un millón quinientos mil sucres, valor de la escritura de aumento de capital de la sociedad Consignante, celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado.- Quito, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y siete.- El Alcalde,- Doctor Andrade Marin.- El Tesorero,- Enrique Bucheli B.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Número tres mil trescientos ochenta y tres,- Por un mil quinientos sucres.- ELECTRO ECUATORIANA Sociedad Anónima Comercial e industrial, ha consignado la suma de un mil quinientos sucres, por concepto del uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en la provincia de Pichincha, sobre un millón quinientos mil sucres, valor de la escritura de aumento de Capital de la Sociedad Consignante, celebrada ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, - Quito, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y siete.- El Alcalde,- Doctor Andrade Marin.- El Tesorero Municipal, - Enrique Bucheli B.- Entrelineas: y un.- Vale.-

Se otorgó ante el Notario

doctor Cristóbal Salgado, cuyo archivo se encuentra actu-

te a mi cargo; y en fe de ello confiero esta ONCEAVA COPIA

bidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de Noviembre d.

mil novecientos sesenta y cinco.-

e A
8201

OR:
ES
RES

El Notario *Manuel Vinemilla Ortega*
DR. MANUEL VINEMILLA ORTEGA
Notario - Abogado